Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de INMOBILIARIA BABEL S.A.S. contra FRKZ FOREST S.A.S y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00210-00.**

Atendiendo al escrito precedente (folio 14 C-1) en donde obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por INMOBILIARIA BABEL S.A.S. contra FRKZ FOREST S.A.S y otros, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2922adf88959af0c75fdca921b411328c69bd6c748af56d4e81a151985b1b08**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra IVAN AUGUSTO MORENO RESTREPO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00318-00**.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfeead3974ed642882e3ab55b2643b038175ca1ea6ee7c34a4d84e4a523e5e3d**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO [1] de CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA III PROPIEDAD HORIZONTAL contra JONZON LEONARDO SANCHEZ SUAREZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00372-00**.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 28 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06be25e2b0122b6fa352438e638492648d6a411ac9277e0ef3fea1e184e2935e**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS contra ENA ROSMIRA HOYOS BANDA. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00750-00**.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1db42dbae4bf629071f3aeb83fefe31eaa70328fc20da608695af32281f5f48**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra SERGIO EDUARDO NAVARRO MARQUEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00759**-00.

Previo a resolver sobre el embargo del salario del demandado en la FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA, la parte demandante acredite el diligenciamiento del oficio No. 01231 del 13 de octubre de 2020, dirigido a la Universidad Libre, donde previamente se había ordenado el embargo del salario del ejecutado.

Notifíquese[1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2635a53957858eab703e3a7447e8925645d3ef8e18ab60d4261fe4d2f830d776**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra MARIA ALICIA GONZALEZ CARDENAS. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00794-00**.

De los escritos que anteceden, proveniente de FAMISANAR EPS, ténganse por incorporados al expediente y pónganse en conocimiento del extremo demandante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134e7c41c4ed45160ca0e7bcff98c5ea2ce784be3c2d4dab2706ac68abc6bda4**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S. contra JUAN CAMILO AGUDELO CONTRERAS. 11001-41-89-039-**2020-00871**-00.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónicoj39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cfd8a70f47ffad4799670a75a026837065fafed65fa887c47166513e4f61b0**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX contra CARLOS ALBERTO VELASCO IZQUIERDO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01049**-00.

Atendiendo al escrito precedente y los documentos anexos (folio 24 C-1), donde se acredita el cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contraídas, en los términos allí descritos, así como la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX contra CARLOS ALBERTO VELASCO IZQUIERDO y otro, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUARTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese[1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5e328307a01ba756f6ca9693e05f21ff912a8ecc024c7b6ee8b386ac09113c**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de MAURRY KHALED ARIAS RAMÍREZ contra HÉCTOR ARIAS PABON. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01362-00**.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017a618113337ee7e66f8c40420b885c82e408b266b219f77b911b1777c46eac**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de IGT COLOMBIA LTDA. contra LUZ ANGELA MEDINA MARTÍN Exp. 11001-41-89-039-**2020-01427**-00.

Previo a reconocer personería a la abogada Wendy Catalina Castillo Palomino, el apoderado de la parte demandante deberá acreditar que en efecto aceptó la sustitución del poder, ya sea suscribiéndolo, o enviándolo en mensaje de datos desde la dirección electrónica informada en la actuación, conforme a los parámetros del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315a25cce970ba654ea2522bf3d591d1f1e13a04507d8d526bde602974ff0b3c**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de JUAN BAUTISTA LOPEZ MARTINEZ contra LUIS EMIRO CAICEDO GOMEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01438-00**.

Atendiendo las manifestaciones expuestas por el apoderado de la parte demandada obrante a folio 34 del presente cuaderno, póngase en conocimiento del extremo demandante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes, además para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta las consignaciones allí obrantes, además de precisar, si en efecto fueros exitosos los pagos realizados, así como informe sobre la entrega del bien y la expedición del paz y salvo respectivo, para con ello dar por terminada la actuación.

Por secretaría elabórese informe de títulos consignados a órdenes del presente proceso previo ingreso.

Notifíquese [1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83ffe45808a8796077d3071590f42e5e39f413fd0e006591446a6a62bf0f36e**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de JOSÉ ORLANDO LÓPEZ ARÉVALO contra JOSÉ REMBERTO VALERO HERNÁNDEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01497**-00.

No se accede a lo solicitado por la parte demandante, como quiera que por auto de fecha 29 de julio de 2022 se limitaron las medidas cautelares a las decretadas en ese proveído conforme lo consagra el inciso 3 del Artículo 599 del CGP.

Una vez se acrediten las demás medidas cautelares, se procederá a analizar lo concerniente al embargo de los dineros en cuentas bancarias.

Notifíquese[1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148d066a8926cf88ab4e08dfa069aca4119acfa5b8a893ce14f149709e168a8a**

Documento generado en 03/08/2022 11:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE ARANJUEZ MANZANA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL contra BANCO DAVIVIENDA. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01516-00.**

Atendiendo al escrito precedente (folio 31 C-1) en donde obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE ARANJUEZ MANZANA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL contra BANCO DAVIVIENDA, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3d0bbabfa0482db406079d056748260a44471760483bdd6b39f302c6a00492**

Documento generado en 03/08/2022 11:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS SOLIDARIOS COASOL contra MARIA LUCILA MEJIA ALVAREZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01561**-00.

De la respuesta allegada por la NUEVA EPS, póngase en conocimiento de la parte demandante, para que proceda a intentar notificar a la ejecutada MAIRA LUCILA MEJIA ALVAREZ en la dirección física o electrónica suministrada en la misma, esto es, KR 7 6 08 EL CABUYAL Candelaria -Valle del Cauca-

Notifíquese[1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3748fe252e1f3144015381441ab970d7b170efaab9b09da465c7c9f968dbe374**

Documento generado en 03/08/2022 11:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de EDIFICIO LA TORRE DE LA PORCIUNCULA – PROPIEDAD HORIZONTAL contra PALOMINO SAAVEDRA MARIA ESPERANZA y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00476-00.**

Atendiendo al escrito precedente (folio 23 C-1) en donde obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por EDIFICIO LA TORRE DE LA PORCIUNCULA – PROPIEDAD HORIZONTAL contra PALOMINO SAAVEDRA MARIA ESPERANZA y otros, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ad7b078857cdaa3acfc14e30e7090b709f20548dacc593142ac388bae7b502**

Documento generado en 03/08/2022 11:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de COLEGIO DE CAMBRIDGE S.A.S. contra IVAN DARIO GRANDAS PENAGOS y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00565**-00.

Como quiera que el proceso fue terminado por pago total de la obligación, Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales al **demandado** siempre que se hubieren descontado con ocasión de las cautelas, a cada ejecutado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e09c20d6b0aabfa10e7dc26d3af9db4f52e7f94b0c55ccb45d7cd14ec44536**

Documento generado en 03/08/2022 11:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de HOME TERRITORY S.A.S. contra GREY CAROLINA MENDOZA BETTER. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00607**-00.

Como quiera que el proceso fue terminado por pago total de la obligación, Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales al **demandado** siempre que se hubieren descontado con ocasión de las cautelas, a cada ejecutado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d67965936fa96a05b541af609e5783e184f7ec21b0906b510522ac40f62d11**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL[1] de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JULIO ENRIQUE CIFUENTES RONDON. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00768-00**.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 29 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ad389fe6cd6141e24dfed455b27c0f2643d347badaa287b1b1913a64a28cc2**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S. contra EBERTO JAVIER JIMENEZ ESTRADA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00826-00**.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0979dc0c0d5bdc5a8059d1dc661ffa3abe22278b8b82884752497694124a31**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de INGRID TATIANA GARCÉS SEDANO contra FABIÁN RICARDO DÍAZ MARTÍN y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01209**-00.

Visto el escrito que antecede proveniente del apoderado de la parte demandante, y comoquiera que aún no ha vencido el término otorgado a la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. (20 días hábiles -acuerdo conciliatorio-), pues la documentación requerida fue radicada hasta el 18 de julio de 2022, habrá de computarse el término desde el día siguiente a la fecha mencionada, a fin de lograr determinar el cumplimiento de la obligación, esto es, hasta el 18 de agosto de los corrientes.

Secretaria continue contabilizando el término.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55942cbd2e13b2aace6f243f7d54e5b0ba8dc14dd6603632ea3f000e2ef73417**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra ARLENY OMAIRA AYALA VARELA y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01246-00**.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee462b96304e39ddcd163ffb428511d79debdf9414f039a38155abe2bea56fd**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de IMS MAYORISTA S.A.S. contra I.S.P PCX S.A.S., y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01329**-00.

Visto el escrito que antecede proveniente de la apoderada de la parte demandante, obsérvese que de las documentales aportadas a folio 13 del cuaderno principal, se desprende que la sociedad demandada I.S.P. PCX S.A.S y ALVARO LUIS ARCOS BURBAN se notificaron de la demanda conforme los parámetros del Decreto 806 de 2020, resultando ésta positiva.

Así mismo, la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 enviada a la demandada FLORALBA PILAR BURBANO GUZMÁN según el certificado de la empresa postal resultó negativa (pág. 112 y 113 del folio 13 del cuaderno principal), motivo por el cual la parte demandante, procedió a enviar el citatorio y posterior aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, la primera de ellas resultó positiva.

Sin embargo, y como lo afirmó la misma demandante no existe dentro del proceso constancia de entrega del aviso a la demandada Burbano Guzmán, por lo que no es dable tenerla por notificada tal como se indicó en auto de fecha 7 de julio de 2022 (fl. 15 c.1), máxime cuando dentro del expediente no reposa solicitud alguna por parte de ésta.

Entonces con el fin de evitar nulidades y posible vulneración a derechos fundamentales, habrá de dejarse sin valor y efecto el auto de fecha 22 de julio de 2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, y a su vez habrá de corregirse el auto de fecha 7 de julio de 2022, a fin de que se proceda a notificar a la ejecutada FLORALBA PILAR BURBANO GUZMÁN.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

Primero: Dejar sin valor y efecto jurídico el auto de fechas 22 de julio de 2022, por lo considerado.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se **corrige** el auto de fecha 7 de julio de 2022, en el sentido de indicar que se tiene por notificados a los demandados I.S.P PCX S.A.S., y ALVAROLUIS ARCOS BURBANO, se encuentra notificada conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En sus demás partes el auto quedará incólume.

Tercero: Se **requiere** a la parte demandada, para que proceda a aportar la constancia de entrega del aviso de que trata el artículo 292 del código general del proceso al ejecutada FLORALBA PILAR BURBANO GUZMÁN, teniendo en cuenta que el aviso fue enviado a la misma.

Cuarto: Una vez se notifique a la señora Floralba Pilar Burbano Guzmán cómo se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y%20competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290e274f8205bb447dec42e740b00684042f247e3157f2a129231a3d242b8a3c**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de AMCOVIT LTDA contra INDIVA DESING S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01346-00**.

Admítase la sustitución del poder que hace el apoderado del extremo demandante en favor de la sociedad ORTIZ GALLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por **LUZ MILENA GALLO CORREAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.307.450 y de tarjeta profesional No. 237.474 del C.S.J., en los mismos términos y para los efectos del mandato a él conferido.

Ahora, conforme al requerimiento elevado por la apoderada de la parte actora y en aras de permitir un acceso total al proceso, por secretaria remítasele el link de acceso al expediente digital a la dirección electrónica informada.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473ae19ed8f19223b149e264bc2455811b20f3753671dc1bcfdbb81a9bd23a5a**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO [1] de FENESTRA INC S.A.S., contra IC CONSTRUCTORA S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01360-00**.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 22 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Del informe de títulos que antecede -fl. 25 C1- y atendiendo la solicitud de dicha información, pónganse en conocimiento del extremo demandante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfcd4a4a6021bd390114d77fd75b7055c77676674117581d1d7c37abc8227e26**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de ELIZABETH CARLOSAMA RODRIGUEZ contra ARCANGEL GUILLEN CASTRO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01372-00**.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f630160e49d76ed1ad106111c1ebd1057bfc9cc5b6f269388245f6c631b5a3**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de PATRICIA STELLA LASPRILLA ZAPATA contra WOLFRANDO JAVIER ALONSO ALBARRACIN y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01400-00**.

De los escritos que anteceden, proveniente de EPS SURAMERICANA S.A., ténganse por incorporados al expediente y pónganse en conocimiento del extremo demandante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes, y en todo caso proceda a notificar en las direcciones informadas.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e360b627bd84bd34f76c7e4f397986c02b3e0b0242a62cf72fdbc7bed02d1e74**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de BANCO DE BOGOTA contra JUAN MANUEL LLOREDA BONILLA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01402-00**.

Requiérase al designado, abogado **CARLOS ALBERTO PINO ORDOÑEZ** para que en el término perentorio de TRES (3) días contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el auto de fecha 16 de junio del año 2022 obrante a folio 29 de la actuación digital, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P., so pena de aplicar las sanciones impuestas en tal disposición. Líbrese comunicación.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92029bb52ab4fce28774cc839e9c5b703eeb3630924bafd84af3c706c3231cb1**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO[1] de CONJUNTO RESIDENCIAL EL CORTIJO IV ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL contra PAOLA FRANCISCA AVILA TRUJILLO y AMPARO CECILIA TRUJILLO ARANGO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01417**-00.

Dando alcance al escrito que antecede y, la manifestación sobre el no trámite de las medidas cautelares solicitadas, por ser procedente y dando cumplimiento al artículo 92 del C.G. del P., el Despacho; **RESUELVE**:

PRIMERO: Se **ACEPTA** el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Toda vez que la parte actora manifestó bajo juramento el no tramitarse medidas cautelares, no habrá lugar de levantamiento alguno.

TERCERO: Archívese las diligencias.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónicoj39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fccf7d2f0619b4cb6ae71a3ed8e1da9ca37c9ef1b48cc485f47ff3328cf2b8**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S. contra PORRAS HERNANDEZ NUBIA VANESA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01526-00.**

Atendiendo al escrito precedente (folio 11 C-1) en donde obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S. contra PORRAS HERNANDEZ NUBIA VANESA, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086aaa286c149ab6451b731a0a931132e58ffdd0ec689def7eac325413f5fe72**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra JOSE RICARDO QUIÑONEZ ACOSTA y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01553**-00.

Atendiendo al escrito precedente y los documentos anexos (folio 24 C-1), donde se acredita el cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contraídas, en los términos allí descritos, así como la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra JOSE RICARDO QUIÑONEZ ACOSTA y CARLOS ANDRÉS ACOSTA CONDE, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese[1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670daf726eb006139d61da29bf396da2c02e8373c111dc6eea8d8ade962829a5**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO [1] de GRUPO EMPRESARIAL VERDUGO ROZO S.A.S. contra JULIAN DAVID FRANCO MARTINEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01614-00**.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 25 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e252bef159ece9b1a9018a5e40ea66554c4753f8ed215e50dfbd735d050e8c1**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra CARLOS ANDRES AGREDO ALVARADO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01646-00**.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fa3d152d7c74a388e657610d8c68d1b6f077649ef890741de79e8d9deedf0a**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra LUIS GONZALO GALVIS MONTOYA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01735**-00.

De la respuesta allegada por la NUEVA EPS, póngase en conocimiento de la parte demandante, para que proceda a intentar notificar al ejecutado LUIS GONZALO GALVIS MONTOYA en la dirección física o electrónica suministrada en la misma, esto es, KR 11 55B 21 Manizales -Caldas- o clemengm@hotmail.com

Notifíquese[1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4e7f2ee2a4c9502fd953a134926151f66777a7b29d12414cce5a0b68f6ac4c**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de GESTIONES FINANCIERAS EN INTERVENCIÓN contra JAIME ENRIQUE POSADA POTDEVIN. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01759**-00.

Se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANDREA MELISA LOZANO MONTERIO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.486 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 335.184 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese[1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2316521556ac8267099b377d8bd8e4153c497f3f7f07a7cf62e6e353a0e9fd**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra YORDAN ANDRES TINOCO MOYA y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01893-00**.

Atendiendo al escrito precedente (folio 38 C-1) en donde obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra YORDAN ANDRES TINOCO MOYA y otro, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO: ORDENAR la entrega de títulos que se encuentren depositados a órdenes de este proceso a la parte ejecutada, esto es la suma de $775.749.oo m/cte.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese[1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 086 **hoy** 5 de agosto de 2022**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e68f49f0e1295dd21d0bd937d915c9e544462d94ebc2ef5b2f252d4043418c**

Documento generado en 04/08/2022 05:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZASS.A. AECSA contra FABIAN DE JESUS TORO CASTAÑO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01895**-00.

Respecto a lo solicitado en el escrito aportado por la parte demandante, esta deberá previamente acreditar que intentó obtener tal información ante las entidades mencionadas, tal como lo prevé el artículo 43 del CGP.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe896771cde01c23b1924659a9698eec209cf46e3346a19ab5b1bc9ff934c51**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de FONDO DE EMPLEADOS FONDO ÉLITE – FONDOÉLITE contra EDILSON LEONARDO GARCÍA PATIÑO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01909**-00.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónicoj39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2882d85ea787d148298fea100074e8c718353480e75c573021c94c322bee5c3**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de ALPHA CAPITAL S.A.S. contra LILIAN SAMIRA PEREA COPETE. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00134-00**.

Revisada la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fl. 20 C-1) y, pese a que no fue objetada en el termino de traslado, se tiene que la misma no se encuentra acorde lo ordenado en la orden de apremio, por lo que se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte una nueva que cumpla con las exigencias del numeral 1° del artículo 446 del C.G. de P., para determinar su aprobación o modificación, liquidándose desde la fecha en que se presentó la demanda -fl.2 C1- esto es desde el 9 de febrero del presente año y conforme el mandamiento librado obrante a folio 10 del cuaderno principal digital.

Notifíquese [2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a7163cc86a83e95ccc1eb1b70cc77e9acf028f2cba7b7ada3320fdfb307120**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de URBANIZACIÓN MAZUREN MANZANA 20 – PROPIEDAD HORIZONTAL contra JUAN DIEGO ARAQUE DURAN y otro. Exp.11001-41-89-039-**2022-00367**-00.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónicoj39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05c69e2211b38f8cd7eda00ac78d6f381c3120313d7b9f63ba39d95d4a7a072**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., contra MAURICIO ALEXANDER MAYORGA MOLINA. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00430-00**.

Téngase en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual se le imparte su aprobación. (artículo 366 del C. G. del P).

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6c596843eacf4a456f4aff1b687eeb96806de38b69e1f9f5da28b6d04a003f**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de DAGAZ JURÍDICOS S.A.S., contra EDUARDO LUISARROYO PEREZ. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00603**-00.

Atendiendo al escrito precedente y los documentos anexos (folio 12 C-1), donde se acredita el cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contraídas, en los términos allí descritos, así como la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por DAGAZ JURÍDICOS S.A.S., contra EDUARDO LUISARROYO PEREZ, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese[1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dd1373648546d9208c95572277c3f9ab5a683cc1994d553e1b401837183675**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de ARLOS ESTEBAN MORENO RONDEROS contra PAULA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ LOZANO. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00643**-00.

De acuerdo a la respuesta proveniente de Porvenir S.A., se requiere a la parte demandante para que proceda a acreditar el diligenciamiento del oficio No. 01888 del 11 de julio de 2022, por medio del cual se ordenó el embargo del salario de la demandada.

Obsérvese que, según la respuesta de Porvenir S.A., se radicó en esa entidad el oficio 01685 del 21 de junio de 2022, el cual va dirigido a Bancos, cautela diferente a la ordenada en auto de fecha 23 de junio de 2022.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb456ddcd1fa73f6c3f6147c94707d77357687d7213ee88e82f64a731158cbe**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de CONDOMINIO ECOTURISTICO PARAISO RESORT – PROPIEDAD HORIZONTAL contra GUINNETH LEYDIANA ERAZO VILLOTA. Exp.11001-41-89-039-**2022-00687**-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se corrige el auto mandamiento de pago de fecha 14 de junio de 2022 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es **GUINNETH LEYDIANA ERAZO VILLOTA** y no como había quedado consignado.

De igual forma, se **excluye** del mandamiento de pago el dinero ordenado en el **literal f),** relacionados con el cobro de $1.628.240 como quiera que dicho rubro no fue solicitado dentro del escrito introductorio.

En sus demás partes el auto mencionado quedará incólume.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae56330b0336d5b2e5461e4e5688dcd2e931557c2f75968020f95df81eae1100**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTO 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00738-00.**

Atendiendo al escrito precedente (folio 11 C-1) en donde obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTO 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese[2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa851e192b122844fb559be3e20cd1e84a97bc219b20e591f414347b0a65acac**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: EJECUTIVO de KEVIN RICARDO SANCHEZ contra BRAYAN LEANDRO HUERTAS y ALVARO JAVIER BOLIVAR CASTAÑEDA. Exp. 11001-41-89-039-2022-00839-00.

No se accede a lo solicitado por la parte demandante, como quiera que por auto de fecha 12 de julio de 2022 se limitaron las medidas cautelares a las decretadas en ese proveído conforme lo consagra el inciso 3 del Artículo 599 del CGP.

Una vez se acrediten las demás medidas cautelares, se procederá a analizar lo concerniente al embargo del establecimiento de comercio.

Notifíquese[1],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb069c48c97182c4dd5ab3b6f50397b7890ca625464b042a03bfee9ac936520**

Documento generado en 03/08/2022 11:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de SYSTEMGROUP S.A.S., contra MARTHA LIGIA LINERO MONTAÑO. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00868-00**.

Conforme a la manifestación que antecede, se acepta la renuncia al poder conferido al abogado MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS como apoderada del extremo demandante. Téngase en cuenta que se allega comunicación enviada a su poderdante (fl. 7 C-1), conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 086 **hoy** 5 de agosto de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be24583326c3565683ffdf87a9d1b8820e586d57e500adba791947aa5691da1f**
Documento generado en 03/08/2022 11:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.